

4.DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

AÑO 2017



Bogotá D.C., 15 de marzo de 2018

Señores
ACCIONISTAS
MÉDICA MAGDALENA S.A.S.

Informe sobre los estados financieros

He auditado los Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones hechas en las notas a los Estados Financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa de la sociedad **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, presentados a 31 de diciembre de **2017** y **2016** respectivamente, preparados conforme al anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y que forman con ello un todo indivisible.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros.

La Administración de la Sociedad, es responsable por la preparación, presentación fiel y certificación de los estados financieros, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y su Modificadorio Decreto 2496 de 2015, así como las directrices de las orientaciones profesionales del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con el manual de políticas adoptadas por **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Salud y demás entidades de vigilancia y control que la regulan. Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno fortalecido para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2 Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Tales normas requieren que cumpla con requisitos éticos, así como la planeación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material; además, incluye el

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL AÑO 2017

análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto.

Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros mencionados, tomados fielmente de los libros, adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2017 y 2016, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera –NIIF Pymes, aceptadas en Colombia.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios.

Con base en el resultado de mis pruebas para los años en mención, en mi concepto:

1. La contabilidad de la compañía, ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
2. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
3. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas, se llevan y conservan debidamente.
4. Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la compañía y los de terceros que están en su poder.
5. El informe de gestión emitido por los administradores, tiene concordancia con los estados financieros que se acompañan.
6. La organización ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley 603 de 2000 referente a las normas de propiedad intelectual y derechos de autor y al mantenimiento vigente y al día de los pagos por licenciamiento de software que utiliza en su operación.
7. En cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 87 de la ley 1676 de 2013, la administración de la compañía ha dejado constancia en el informe de gestión del periodo, que no entorpeció la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores previniendo la práctica restrictiva de la competencia (operaciones de factoring).
8. Para protegerse de posibles fallos adversos en los procesos judiciales que se adelantan en contra de la sociedad, se han venido renovando y actualizando las pólizas de seguro de responsabilidad civil, por una suma asegurada de Ochocientos

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL AÑO 2017

Millones de pesos (\$800.000.000) mcte.; en el año 2017 la provisión para contingencias registra un saldo en esta cuenta de \$433.009.593.

Por otra parte, de conformidad a lo ordenado por la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo en el mes de septiembre de 2017, según acta de Asamblea No. 266, se aprueba la capitalización de las reservas ocasionales constituidas con base en los resultados de ejercicios anteriores, que ascienden a la suma de \$ 1.405.450.000, pasando de 252.629 acciones a 393.174 acciones suscritas y pagadas con un valor nominal de \$10.000 c/u., dejando el Capital Suscrito y Pagado en la suma de Tres mil Novecientos Treinta y Un Millones Setecientos Cuarenta Mil Pesos (\$3.931.740.000) Moneda Corriente.

9. En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y su Modificatorio Decreto 2496 de 2015, la sociedad ha iniciado la aplicación de las Normas de Contabilidad e Información Financiera empleadas en Colombia, a Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF para Pymes - para las entidades pertenecientes al Grupo 2.

De acuerdo con el Decreto 2496 del 23-12-2015 emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Circular Externa 000001 del 19 de enero de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud, que modificaron entre otros aspectos el cronograma de aplicación para los preparadores de información financiera del Grupo 2 que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las cajas de compensación familiar, la sociedad **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, se acogió al período de transición comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, dejando como primer período de aplicación el correspondiente entre el 1° de enero al 31 de diciembre del 2017, razón por la cual los estados financieros a 31 de diciembre de 2016, son los últimos presentados con base en los Decretos 2649 y 2650 de 1.993; en consecuencia, los Estados Financieros Individuales presentados por la sociedad a 31 de diciembre de 2017, son los primeros estados financieros obligatorios, presentados bajo el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF para Pymes.

10. **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, en atención a lo señalado en el numeral 6.3 de la Circular Externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por Superintendencia Nacional de Salud, relacionada con la Implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT – ha venido dando cumplimiento a la misma, me he cerciorado de las operaciones, negocios y contratos que ha celebrado en el año 2017 y los mismos se han ajustado a las instrucciones y políticas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, en lo correspondiente a la elaboración del manual, capacitación y evaluación a los funcionarios de planta y temporales sobre el Sistema, dejando constancia de la realización de estas actividades, como de la implementación de los controles para el

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL AÑO 2017

reporte de eventos inusuales y señales de alerta, base para el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS), los cuales se han realizado oportunamente.

11. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondiente a los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017 y 2016 y en particular, la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Igualmente, de acuerdo con la leyes 489 de 1998, Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 1 de la ley 828 de julio 10 de 2003, **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** en el cumplimiento de sus obligaciones legales con el Sistema de Seguridad Social, en salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, y al contrato de aprendices, en relación con la nómina de sus empleados durante todo el tiempo en que ha tenido esta obligación.



ARNULFO BOCACHICA RICO
Revisor Fiscal de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**
T.P. 41426 – T